

**ACTA N° 008-2019**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 1 de abril del 2019

**Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán**  
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta**

En la Punta, el 1 de abril del 2019, siendo las 19:10 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Regidores: **Ramón Ricardo Garay León, Javier Antonio De La Lama Medelius, Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, Lorena Jesús Roel Madico, y Otilia Martha Vargas Gonzáles.**

Estuvieron presentes el Gerente Municipal (e); la Gerente de Desarrollo Humano; el Director de la Oficina de Administración; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de la Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

**I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No se ha presentado Actas para su aprobación.

**II ESTACIÓN DE DESPACHO.**

**2.1** El Memorando N° 034-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de marzo de 2019, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales; el Informe N° 028-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de marzo del 2019; el Proveído N° 372-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019; el Memorando N° 056-2019-MDLP/SG de fecha 08 de marzo de 2019; el Proveído N° 391-2019-MDLP/GM de fecha 11 de marzo de 2019; el Informe N° 033-2019-MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019; el Proveído N° 420-2019-MDLP/GM de fecha 13 de marzo de 2019; el Dictamen N° 001-2019-CLAJ-CM-MDLP, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos, la misma que recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza: "Modificación del Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales";

**Pase a la Orden del Día.**

**2.2** El Memorando N° 172-2019-MDLP/OPP de fecha 15 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 087-2019-MDLP/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 459-2019-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 006-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, la misma que recomienda Aprobar el Proyecto de Ordenanza: Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2020;

**Pase a la Orden del Día.**



**2.3** El Memorando N° 190-2019-MDLP/OPP de fecha 22 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 094-2019-MDLP/OAJ de fecha 25 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 511-2019-MDLP/GM de fecha 25 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 007-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, que recomienda Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta;

**Pase a la Orden del Día.**

**2.4** La Carta N° 015-DG-IEP-CCC, de fecha 12 de febrero de 2019, sobre Solicitud de Toldo para el patio para la I.E. Parroquial “Clara Cogorno de Cogorno” – La Punta; el Memorandum N° 073-2019/MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 15-2019-MDLP-GDU/CHACHCH de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 092-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 197-2019-MDLP/OPP, de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 106-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 048-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 535-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la donación de toldo para el patio de la I.E. “Clara Cogorno de Cogorno”, por un monto total de S/. 15,576.00 incluido IGV;

**Pase a la Orden del Día.**

**2.5** El Oficio N° 024-2019-I.E. 5013-JGB, de fecha 13 de febrero de 2019, sobre Solicitud de materiales de limpieza y útiles de aseo para la I.E. N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta; el Memorandum N° 002-2019/MDLP/GDH/DE de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; Memorando N° 101-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 200-2019-MDLP/OPP, de fecha 23 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 107-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 049-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 536-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la donación de materiales de limpieza para la I.E. 503 “José Gálvez Barrenechea”, hasta por un monto total de S/. 2,745.00 incluido IGV;

**Pase a la Orden del Día.**

**III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

**3.1** En este estado, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la solicitud de fecha 28 de febrero de 2019 (Exp. 1018-2019) realizada por la señora Marly Frontado Llanos, el Proveído N° 411-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 080-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorandum N° 103-2019-MDLP/GDH de



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 198-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 108-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 537-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, respecto al Otorgamiento de una beca de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a favor del menor César Antonio Cominges Frontado.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

3.2 Asimismo, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la solicitud de fecha 07 de marzo de 2019 (Exp. 1131-2019) realizada por la señora Ingrid Vásquez Espinoza, la Solicitud de fecha 05 de marzo de 2019 (Exp. 1086-2019) realizada por la señora Elizabeth Soledad Castillo Flores, el Proveído N° 431-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 428-2019-MDLP/GDH de fecha 07 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 087-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Informe Social N° 085-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorandum N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 180-2019-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 096-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 044-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 043-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 507-2019-MDLP/GM de fecha 22 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2019-MDLP/GM/EAGM de fecha 27 de marzo de 2019 de la Especialista Administrativa de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 534-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, respecto al Otorgamiento de dos becas de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a favor de las menores Mariana Melissa Tudela Vásquez y Nayheli Alexandra Mimbela Luna.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

3.3 A continuación, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la solicitud de fecha 12 de enero de 2019 (Exp. 210-2019) realizada por la señora Celia Angeldonis Armestar, el Proveído N° 085-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de enero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Psicológico S/N de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 012-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 01 de febrero de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-



MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 548-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, respecto a la Subvención económica en atención al Programa de Lucha contra las drogas para el señor (N.N.) por un periodo de tres meses, haciendo un monto total de S/. 2,250.00.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

3.4 En este orden, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la solicitud de fecha 12 de marzo de 2019 (Exp. 1183-2019) realizada por la señora María E. Angobaldo Prado, el Proveído N° 456-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°05-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 092-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 549-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, respecto a la Subvención económica en atención al Programa de Lucha contra las drogas para el señor (N.N.) por un periodo de tres meses, haciendo un monto total de S/. 2,100.00.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

3.5 Igualmente, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la solicitud de fecha 21 de febrero de 2019 (Exp. 908-2019) realizada por la señora Aurora Alarcón Pérez, el Proveído N° 369-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°04-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 077-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de





fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 550-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, respecto a la Subvención económica en atención al Programa de Lucha contra las drogas para el señor (N.N.) por un periodo de tres meses, haciendo un monto total de S/. 2,250.00.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

3.6 Acto seguido, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la solicitud de fecha 18 de marzo de 2019 (Exp. 1278-2019) realizada por el señor Mario Cuevas Lucas, el Proveído N° 494-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 106-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 111-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 221-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 117-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 569-2019-MDLP/GM de fecha 01 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, respecto a la Subvención económica para el Sr. Mario Cuevas Lucas por el monto de S/. 708.96 para cubrir la deuda vencida del nicho de su difunto hijo situado en el Camposanto Católico "Parque del Recuerdo".

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

3.7 Finalmente, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho la carta N° 031-19-FPR, emitida por la Federación Peruana de Remo; el Memorando N° 120-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 230-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 121-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 053-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 570-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Donación para los atletas de remo punteños clasificados para el Sudamericano Sub-23 y Sudamericano Juvenil.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.**

**EL REGIDOR SR. RAMÓN RICARDO GARAY LEON, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**



## INFORME 01

### EVENTO REALIZADO EN EL MALECÓN

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, indicó que sobre el evento del día de ayer, solicita al Gerente Municipal se forme una Comisión de Gerentes en la cual se encuentren involucrados las áreas de Seguridad, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Desarrollo Humano a fin que se indique la forma en que nos puede impactar la visita de las personas que vienen a estos eventos, como por ejemplo la presencia de las cocinas para la preparación de distintos tipos de platos como el chanco al palo, el cilindro, la parrillada, la pollada, entre otros ya que nuestros pisos y losetas no se encuentran preparados para esos fines. Indicó además que el restaurante que venga a estos eventos debe traer los instrumentos necesarios para preservar el estado del piso y del jardín protegiendo el grass y demás ornato, indicando sobre todo el cuidado que se debe tener sobre las personas que asisten y en especial los niños quienes pueden sufrir quemaduras o daños por la presencia de esas cocinas.

El señor Alcalde mostró su interés en la formación de una Comisión en la cual se pueda realizar las coordinaciones a fin que se puedan anticipar a los problemas que pudieran surgir cuando se realicen eventos de este tipo en el distrito.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que más bien lo que ella sugiere es que la Municipalidad ponga sus condiciones, pero no preguntarle a ellos qué es lo que van a hacer, si no, presentar mis condiciones como autoridad... indicando este es mi Malecón, esta es mi zona, etc.; y aclarando en qué zonas puede transitar y en cuáles no", continuó enfatizando que "dicha actitud, va a decir mucho de nosotros".

En cuanto al sonido de la actividad del día de ayer, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que la música que ponen es salsa durante todo el día y que si bien tenían los parlantes muy buena fidelidad y alta acústica, se entremezclaban con los del otro lado que era música para niños, era un cocktail maravilloso...lo cual agregado a la potencia hacía muy difícil la estancia en su domicilio. Incluso, mencionó un pasaje con una vecina, Rosa Zagallo quien la llamaba para pedirle que interceda y bajen el volumen, ya que estaba desesperada al igual que todos.

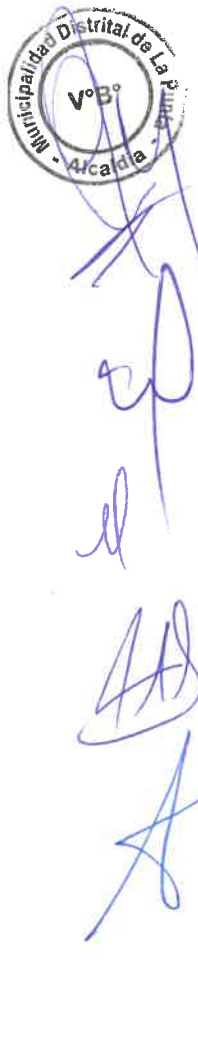
En este estado interviene el señor Alcalde para indicar que el área de Rentas deberá tomar cartas en el asunto a través de un equipo especializado para supervisar estos eventos y no ocurran situaciones de esta naturaleza nuevamente

Acotó la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que tenía información de la actitud de estas personas pues habían manifestado que se les había dado 2,400 mts y estaban en 2,400 mts, con lo que actitudes como éstas, condicionan a la Municipalidad, o sea hasta cierto punto nos están amenazando, concluyó.

En el mismo orden de ideas, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, sostuvo que es cierto que estuvieron amenazando a los Policías Municipales ante el cuestionamiento por haber entrado a los Jardines, a lo que uno de ellos incluso respondió "Yo tengo autorización y te voy a filmar, le dijo al Policía Municipal, o sea lo amenazó, porque tiene autorización de pisar el jardín"

El señor Alcalde, manifestó ciertamente que en este tipo de situaciones y ante los diversos eventos que se desarrollen en nuestro distrito, si bien quienes hacen uso de esas zonas pueden estar autorizados pero las condiciones debemos ponerlas nosotros como Municipio.

El Gerente Municipal, señor César Crisanto Chunga, manifestó que en la autorización se ponen las reglas y los requisitos se deben cumplir para poder llevar a cabo, en tal sentido, acotó que



Municipalidad Distrital de La Puna  
V°B°  
Alcaldía



nosotros como Municipalidad ponemos las condiciones, a lo cual la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, consultó ¿cuáles eran dichas condiciones que han sido impuestas a los organizadores del evento del día de ayer?, en tal sentido el Gerente Municipal manifestó que debería revisarse la autorización emitida por la Gerencia de Rentas.

El señor Alcalde, indicó que si bien es cierto esta licencia proviene de la Gerencia de Rentas, es menester recordar que existen muchos puntos pendientes y que merece realizar una Adenda.

En el mismo tema, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, consultó sobre si había existido venta de licor en dicho evento a lo cual el Regidor Ramón Ricardo Garay León, respondió diciendo que no había observado en las referidas instalaciones del evento.

## **INFORME 02**

### **EVENTO LA PUNTA SABE**

El señor Alcalde, indicó que estamos a tiempo de ordenar el evento, pero en el caso que se comportaran de manera radicales y si el primer día se pasan de la mano, procederemos a cerrar, a lo cual la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales acotó que cuatro días es demasiado.

La señora Caterina Zazzali De las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó con respecto a la venta de cerveza y a la música, que ella indicaría al Sr. Ferreyra, promotor del evento, que tanto el jueves como el viernes no habrá ni venta de cerveza ni música, caso contrario si es que el jueves tenemos problemas, así esté vendido lo que esté no abrimos ni viernes, ni sábado ni domingo.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que tanto el día jueves como el viernes es una cachetada a la Iglesia, por mi parte no me doy golpes de pecho pero respeto a todas las religiones, continuó preguntando ¿cuánto están pagando y cuánto vamos a gastar?, ¿cómo va a ser, van a venir carros tipo Kermesse como los de ayer?, a lo que el señor Alcalde manifestó que sería un evento tipo Mistura pero a escala mucho menor.

## **INFORME 03**

### **ROMPEMUELLES EN CUADRA CERO DE GRAU**

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, indicó que en la cuadra cero de la Avenida Grau es necesario contar con la presencia disuasiva de rompe muelles ya que ha podido observar que los autos entran a velocidad, incluso tomando la curva de los restaurantes de Malecón Pardo con Grau, así también indicó que debería haber otro a la altura del parque, y la curva donde está el Cachalote.

El señor Alcalde, adelantó que se dará la disposición a Servicios a la Ciudad a fin de implementar dicha medida.

## **INFORME 04**

### **COMPRA DE CAMION COMPACTADOR**

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, consultó acerca de la compra del nuevo camión compactador, a lo cual el señor Alcalde manifestó que se está desarrollando un proyecto para la limpieza del distrito que incluye un camión compactador, indicando que su propósito fue conseguir dos camiones, pero no se puede, en tal sentido cedió el uso de la palabra al señor Moisés Iterio Alvarado Rivera, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien indicó los bienes que contempla el expediente como: camión compactador, cisterna, camión



baranda, elevador, tachos grandes, cuatro trimotos, escalera para corte de arboles, hidro lavadora.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, preguntó si el camión cisterna seguirá haciendo mucho ruido, ya que lamentó que por vivir en el Malecón deba soportar ese enorme ruido desde las siete de la mañana y eso durante todo el día, incluso le habían dicho que eso sonaba así porque se había malogrado y debían ponerlo ahí, por lo que en un momento ella se acercó al chofer y le dijo si puede mover un poquito el camión, porque debía realizar estudios.

El Regidor Javier Antonio De La Lama, intervino aclarando que esté arriba o abajo del camión va a sonar igual, ya que no se puede encapsular porque ello causaría que recaliente y un motor de 12 voltios de otro lado, no tendría la presión para impulsar el agua, a lo que la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, acotó que lo ideal sería otro tipo de regado.

El señor Alcalde, concluyó que el área de Servicios a la Ciudad está trabajando en un proyecto de riego por cisternas subterráneas para que cada zona tenga su motorcito y esto sería más silencioso.

## INFORME 05

### RESTAURANTES Y RASPADILLEROS

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, manifestó su inquietud por un tema que considera recurrente como los restaurantes y el sacado de basura por la noche, ya que por la dimensión del restaurante deberían pedir tachos más grandes y sacar la basura dentro de los horarios ya que de lo contrario sólo se estaría generando la oportunidad para que los perros en la madrugada abran esas bolsas dejen toda la basura regada. Así, continuó si por ejemplo la pollería saca la basura a las once de la noche cuando el camión compactador ya se ha ido y deja los dos tachos rebalsando y acuden perros y gatos, que dejan la basura regada, varios restaurantes están en ello.

De otro lado el Regidor manifestó, que en el evento del día de ayer tuvimos ambulantes raspadilleros, que se querían poner en toda la curva y otro que hasta pone con su carretilla, una banca, y no dan cumplimiento a la Ordenanza sobre el tema, ante ello concluyó que ningún Policía Municipal sabe lo que debe hacer.

El señor Alcalde, manifestó su inquietud por el tema de raspadilleros y otros ambulantes en el distrito los cuales se organizan de modo alguno a fin que no ingrese otro nuevo comerciante y/o pida autorización alguna para realizar el comercio; se puede hacer algo con ello, son los mismos que no quieren que entren otros y vienen a pedir autorización, hay gente que hace monopolios, y eso no está bien aparte del desorden que eso genera por lo que esto debe parar.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó sobre el tema que existe una persona de apellido Huamán que desarrolla actividades de ambulante en el Malecón, y que aunque le cae muy bien, si entra otra persona y lo bota, entonces considera la Regidora que es un tema que estudiarse para normarse correctamente, para que su reordenamiento sea definitivo. Cabe mencionar que la presencia masiva de ambulantes impide la circulación correcta a los vecinos y sus autos, en caso de un terremoto o maremoto todas las personas están concentradas en las pistas y veredas.

Sobre el punto, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, expresó su malestar dando a conocer la realidad comparada manifestando que antes el Malecón estaba "ordenadito", sin embargo ahora se ha abierto y desconoce hasta qué punto se está cumpliendo con la Ordenanza de la



Municipalidad Distrital de La Plata  
Vº Bº  
Alcalde

Municipalidad Distrital de La Plata  
Vº Bº  
Secretaría General



materia o si en todo caso hay una para los ambulantes del Malecón. En el mismo orden de ideas, hizo mención que en el Cantolao pasa lo mismo, recalcó que no existe una salida de emergencia ya que está inundado por raspadilleros.

El señor Alcalde, concluyó que se deben buscar soluciones para el próximo verano y los lugares deben concursarse, y esto pasa por un tema de ordenamiento, en base a principios del emprendedor quien luego de ocho años no puede seguir siéndolo; a lo cual la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, incluyó que se debe realizar una mejora del tema de los emprendedores, a lo que el Regidor Ramón Ricardo Garay León, agregó que los raspadilleros deben cumplir las disposiciones que emite la División de Medio Ambiente.

**EL REGIDOR SR. JAVIER ANTONIO DE LA LAMA, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**

**INFORME 06**

**SEÑALETICA EN LAS CALLES**

El Regidor Javier Antonio De La Lama, indicó que hace falta trabajar en los avisos de los nombres de las Calles los cuales manifestó, están en muy mal estado, en el mismo punto el Sr. Julio Cesar Aste Gordillo, Secretario General, acotó que se ha procedido a cotizar los letreros y se ha pasado a Logística para la adquisición de la señalética de tránsito y de nombres de las calles.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, mencionó que debería considerarse en las curvas un letrero que diga "disminuya la velocidad".

**INFORME 07**

**SEGURO DE VIDA DE OBREROS**

El Regidor Javier Antonio De La Lama, indica que ha detectado en su caminata diaria que los ambulantes están vendiendo papas y tamales en las playas.

De otro lado, manifestó que requiere de una aclaración, sobre si del presupuesto se ha pagado Seguro de Vida, ello en razón que en el año 2017 no se hizo efectivo mientras que en el 2018 sí ocurrió.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que debe ser para los obreros que realizan trabajos de riesgo.

En el mismo orden, el señor Julio Cesar Aste Gordillo, Secretario General, indicó que este rubro se encuentra en los Estados Financieros que se ha visto hace poco, posición con la cual concordó el señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal, manifestando que está en los Estados Financieros y es para los obreros que realizan trabajos de riesgo

El señor Regidor de Javier Antonio De La Lama, manifestó que si bien es cierto la naturaleza es esa, lo que le llama la atención es que existe personal que todos los años haga ese trabajo de riesgo y se pagara en el 2018, pero no en el 2017, cuando él considera que dicho seguro se debe abonar por todos los años.

El señor Alcalde, dispuso se haga una revisión por las áreas competentes.

**LA REGIDORA SRA. TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**



## **INFORME 08**

### **PEDIDOS PARA EL GIMNASIO**

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, indicó que existen pedidos sobre el estado del equipo de spinning en el gimnasio en el sentido que no funcionan y no hay enchufes de unos parlantes.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que hay unas bicicletas que no funcionan y están separadas, y la empresa que da mantenimiento en cuatro años no lo ha hecho, por lo que ella va a presentar una propuesta para poder hacer el mantenimiento, y si hay demanda de spinning se podría comprar lo necesario para cubrirla.

## **INFORME 09**

### **CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y DE OTROS**

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que los vecinos le han pedido en la medida de lo posible realizar una campaña de vacunación, esterilización, corte de uñas, etc, pedido al que el señor Alcalde, indicó que se estaría realizando las coordinaciones con Medio Ambiente para revisar la posibilidad de esta campaña.

De otro lado, la Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que en la sesión anterior había preguntado por la posibilidad de brindar un estacionamiento para la iglesia, y en todo caso al menos una línea amarilla, para el parqueo de una carrosa fúnebre, propuesta a lo cual el señor Alcalde indicó que no se puede conceder eso en un distrito en el cual no hay suficientes estacionamientos para los vecinos.

## **INFORME 10**

### **CARROS RODANTES, FULL TRACKS y MOTOTAXIS**

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, preguntó sobre la existencia de un estacionamiento de Full Tracks a la entrada de La Punta, ante lo cual el señor Alcalde manifestó que para empezar debería hacerse un censo de todos los Full Tracks que están a la entrada de La Punta, y en base a ello tomar decisiones técnicas como una Ordenanza prohibiendo Full Tracks en La Punta, remarcó el señor Alcalde que el momento de reordenar el distrito es ahora y si no lo hacemos ahora, no lo haremos nunca. Acto seguido, indicó que se debe dirigir una carta a todos los clubes para que procedan al retiro de sus carros mato de la Vía Pública, indicando que se comunicará a la Municipalidad Provincial del Callao, a fin que los trasladen al depósito vehicular en caso de no atender lo indicado.

El señor Dante Delgado Polo, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que esos carritos aunque permanecen todo el día, no realizan pago alguno; a lo cual la Regidora Sra. Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que en la sesión anterior habían dicho que en esos espacios no pagan impuestos, a lo cual el señor Alcalde concluyó señalando que debe existir una norma que ordene este asunto y de ser el caso prohibiendo la presencia de carro matos, carretillas, Full Tracks, igualmente de otro lado indicó están entrando mototaxis que no vienen en línea pero si a traer personas.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que esas motos están entrando con el pretexto de traer niños al Gálvez, y eso está prohibido.

Finalmente con respecto a este punto, el Sr. Dante Delgado Polo, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, procedió a dar lectura a la norma referida a estacionamientos - Código 11,



indicando que el traslado al depósito de la Municipalidad de Callao existe como medida complementaria a la Multa.

El señor Alcalde, concluyó que debería procederse como ocurre en Lima, delegando a la Provincial para que Transporte del Callao saque una norma para La Punta, referido a este tema de mototaxis.

**LA REGIDORA SRTA. LORENA ROEL MADICO, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**

**INFORME 11**

**PERROS CALLEJEROS**

La Regidora Lorena Roel Madico, preguntó por el tema de los perros callejeros manifestando que incluso el día de la Fiesta de Fin de Verano, se metió uno, a lo cual el Sr. Alcalde le indicó que está trabajando en una buena solución completa a este problema.

**INFORME 12**

**EFFECTIVOS MUNICIPALES**

El otro tema que quería indicar, manifestó la Regidora Lorena Roel Madico, es se disponga que los efectivos municipales que se encuentran en la entrada y salida del distrito estén más atentos a las distintas ocurrencias con los vehículos, a fin de prestar el apoyo correspondiente, indicó que en las carreras que realiza diariamente al trotar se ha podido percatar que falta mayor disposición de parte de ellos.

**LA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**

**INFORME 13**

**CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**

La Regidora. Otilia Martha Vargas Gonzales, consulta sobre el estado de las cámaras que están al ingreso-salida de La Punta, a lo cual el señor Alcalde le indica que son disuasivas, ello porque nunca consiguieron el software, nunca funcionó sin embargo ahora vamos a buscar el software para que funcionen identificando más que rostros, identifiquen placas automotrices.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que los serenos deberían contar con respaldo de la gestión, en tal sentido acotó, sobre la posibilidad de poner anuncios en las tiendas, o similares como "prohibido pisar el jardín", con lo que al menos encontrarán el apoyo de los letreros en el Malecón y en toda La Punta, de esta manera manifestó, lograremos se sientan apoyados remarcando a los visitantes lo que indica el letrero.

El señor Alcalde, dispuso que sea revisado por Comunicaciones

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, indicó que a raíz de un incidente con tuvo con un transeúnte al cual reclamó para que recoja las heces que su perro había dejado en la vía pública, fue a revisar las cámaras y realmente están opacas, no se nota algunas y están borrosas las demás, por lo que necesitan urgente mantenimiento. Con respecto al punto en tratamiento, la Regidora Sra. Martha Vargas, manifestó que Toti Calisto la llamó manifestando que algunas cámaras se encuentran mal ubicadas y pareciera que pueden ver dentro de las casas, por lo que la Regidora quiere saber si, ¿funcionan esas cámaras?, porque da la impresión



que registran los dormitorios; a lo que el Regidor Sr. Ramón Ricardo Garay León, respondió afirmativamente, indicando que sí están operativas, a lo que finalizando el tema la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó comentará a su vecina para que tengamos más cuidado.

#### INFORME 14

##### ALUMBRADO PÚBLICO Y PODA DE ARBOLES EN EL MALECÓN

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que probablemente el Regidor Ramón hubiera olvidado, el estado de las luces de alumbrado público en el Malecón, ya que no hay luz; y en el mismo orden dijo, que hasta ahora no se cortan las palmeras del Malecón, las mismas que con la presencia del viento pierde ramas, cayendo éstas, pudiendo ocasionar distintos accidentes o molestias a los vecinos y transeúntes, finalizó remarcando que le comunicaron que pedirían a los Bomberos la escalera para el corte.

El señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal, indicó que la escalera está incluida en el paquete que se está comprando.

#### INFORME 15

##### EVENTO DE CUATRO DÍAS LA PUNTA SABE

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que desea conocer las condiciones en las cuales vamos a hacer un evento de cuatro días, así como ¿cuáles son nuestras obligaciones? y ¿cuáles son sus derechos?, manifiesta que se ha dicho en forma verbal, pero todo eso debe estar plasmado en el Contrato.

#### INFORME 16

##### COBROS Y TARIFARIO DEL CIAM

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que quiere saber ¿cuánto se está cobrando en el CIAM?, pero además indica que debería actualizarse el Tarifario, ya que es del año 2014, son cinco años, por el uso de restaurantes, etc., así como el TUPA debe hacerse con el Tarifario, pero de forma metodológica.

El señor Félix Dávila Muñiz, Director General de la Oficina de Administración, manifestó que si los costos han subido, claro que debería actualizarse caso contrario no sería necesario, a lo cual la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, aclaró que los costos sí han subido desde el año 2014, manifestando *“que a los comerciantes no se le va a dar baratito, no debe ser así, que amplíen, el privado paga más y el comerciante se beneficia con nuestro pago”*

#### IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

- 1) APROBAR EL DICTAMEN Nº 001-2019-CLAJ-CM-MDLP DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR LA COMISIÓN LEGAL Y ASUNTOS JURÍDICOS, LA MISMA QUE RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA: “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES”.

La señora Caterina Zazzali De las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, sostuvo que la idea principal se encuentra en que la Ordenanza que proponía cinco juntas se está cambiando para que sean dos, con la intención que participen todos, enfatizó que estuvo la idea de hacer una





sola, sin embargo acotó que indicaron que no podía ser de esa manera ya que la norma establecía una pluralidad al indicar la palabra “Juntas” lo que evidenciaba que debían ser como mínimo dos.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que ella había votado en contra y lo volverá a hacer en contra porque La Punta iba a ser representada por diez personas, cinco del norte y cinco del sur, indicando que ella lo que había planteado es que hayan sub sectores, para que siquiera el resto se vea representado, entonces como no lo van a aprobar, ella aclara que dará su voto en contra y agrega que también planteó la cuestión del nepotismo, en cuanto a ellos, por lo que a ella personalmente no le hubiera gustado que estuviera su hijo representando ahí, porque solo son diez personas que representan a toda La Punta, nada más, entonces ella señala que quizá no habían tomado ello en consideración, finalmente añadió, la verdad es que nadie supo explicarlo bien.

El señor Alcalde, manifestó que no es que diez personas representen La Punta, continuó indicando que pasaría a explicar correctamente, La Punta no está representada por diez personas, La Punta indicó, estuvo dividida en diez zonas y no ha funcionado para nada y después en cinco y tampoco funcionó, esto viene de una filosofía que quiero instaurar, ojalá me acompañen que es hacer Cabildos Abiertos, que es escuchar a la mayoría de gente de todo lo que quieran decir y reclamos y sugerencias, la idea de juntar a la mayor cantidad de gente de La Punta y se dividan en dos juntas vecinales, que tienen cada una cinco representantes es porque han recogido en reuniones de base poniéndose de acuerdo inclusive lo que van a llevar estas cinco personas al Presupuesto Participativo no es que van a llevar sus propuestas sino que juntan todas y esos cinco llevan todas las propuestas de su sector, la idea primaria era que La Punta sea una sola Junta, acotó pero no se puede le dijeron, porque la Ley habla de Juntas Vecinales o sea mínimo dos y lo que se espera es que todas las zonas tengan sus representantes recogiendo sus aportes, ideas, reclamos, y participación y poder participar en el Presupuesto Participativo y otros de esa naturaleza, ese es el espíritu de la norma, finalizó.

Informó el señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el Dictamen N° 001-2019-CLAJ-CM-MDLP de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos, la misma que recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza: “Modificación del Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales” por Mayoría de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

## **2) APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA: REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

En este estado el señor Alcalde informó que hay un proyecto de Ordenanza que está referido al Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal del año 2020, lo cual deviene en ser la metodología.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.



**3) PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2019-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.**

En este estado el señor Alcalde, cedió el uso de la palabra al señor Moisés Iterio Alvarado Rivera, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien manifestó que el CEPLAN le ha requerido que se amplíe un año más el horizonte del PEI que ya se tenía y que a su vez llegaba hasta el año 2021, es decir ahora llega hasta el año 2022, esa es la única variación, es más se ha enviado el PEI al CEPLAN y nos indicaron que se encuentra correcto.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**4) APROBAR LA DONACIÓN DE TOLDO PARA EL PATIO DE LA I.E. "CLARA COGORNO DE COGORNO", POR UN MONTO TOTAL DE S/. 15,576.00 INCLUIDO I.G.V.**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Donación por un Toldo para el patio de la I.E. "Clara Cogorno de Cogorno", lo que constituye un apoyo para los niños que estudian en esa institución educativa.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**5) APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA I.E. 503 "JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA" HASTA POR UN MONTO TOTAL DE S/. 2,745.00 INCLUIDO IGV**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Donación de materiales de limpieza para la I.E. 503 "José Gálvez Barrenechea", lo que constituye un apoyo para la institución educativa, asimismo indicó que este donativo siempre se ha venido realizando.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**6) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL CLARA COGORNO DE COGORNO**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Donación de beca de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a favor del menor César Antonio Cominges Frontado, para el nivel secundario, en la Institución Educativa



Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**7) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE DOS BECAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL CLARA COGORNO DE COGORNO**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Donación de beca de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a favor de las menores Mariana Melissa Tudela Vásquez y Nayheli Alexandra Mimbela Luna, para el nivel secundario, en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**8) APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL SEÑOR (N.N.) POR UN PERIODO DE TRES MESES, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 2,250.00**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Subvención para el programa de drogas a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informó que el periodo es por 3 meses debido a la recomendación del psicólogo, asimismo que se está buscando ver otras instituciones para el tratamiento.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta

**9) APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL SEÑOR (N.N.) POR UN PERIODO DE TRES MESES, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 2,100.00**



En este estado el señor Alcalde informó que hay una Subvención para el programa de drogas a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informó que el periodo es por 3 meses debido a la recomendación del psicólogo, asimismo que se está buscando ver otras instituciones para el tratamiento.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta

**10) APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL SEÑOR (N.N.) POR UN PERIODO DE TRES MESES, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 2,250.00**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Subvención para el programa de drogas a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informó que el periodo es por 3 meses debido a la recomendación del psicólogo, asimismo que se está buscando ver otras instituciones para el tratamiento.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informó que el periodo es por 3 meses debido a la recomendación del psicólogo, asimismo que se está buscando ver otras instituciones para el tratamiento.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta

**11) APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL SR. MARIO CUEVAS LUCAS POR EL MONTO DE S/. 708.96 PARA CUBRIR LA DEUDA VENCIDA DEL NICHU DE SU DIFUNTO HIJO SITUADO EN EL CAMPOSANTO CATÓLICO "PARQUE DEL RECUERDO"**

En este estado el señor Alcalde informó que hay un la subvención es para el señor Mario Cuevas Lucas, heladero que trabaja hace más de 50 años en el Distrito, su situación económica actual es complicada, ya que tiene un atraso en dos cuotas con el Camposanto Católico "Parque del Recuerdo".

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.





El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

## **12) APROBAR LA DONACIÓN PARA LOS ATLETAS DE REMO PUNTEÑOS CLASIFICADOS PARA EL SUDAMERICANO SUB-23 Y SUDAMERICANO JUVENIL**

En este estado el señor Alcalde informó que hay una donación para un grupo de deportistas punteños que tienen que participar en un Sudamericano de Remo en Brasil, esta solicitud ha sido realizada debido a que la Federación Peruana de Remo está en una situación económica complicada, con cero recursos económicos, y solo podrían asistir si la Municipalidad los apoya económicamente con los pasajes aéreos, hospedajes y otros gastos.

El señor Julio Cesar Aste Gordillo, Secretario General, informó que se trata de 7 deportistas y 2 entrenadores, lo que solicitan es que se subvencione únicamente el pasaje, el hotel y las comidas, haciendo un monto de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles) por persona.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdo del Concejo Municipal:

### **V. ACUERDOS**

#### **5.1 ACUERDO N° 001-008-2019**

##### **VISTOS:**

El Memorando N° 034-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de marzo de 2019, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales; el Informe N° 028-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de marzo del 2019; el Proveído N° 372-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019; el Memorando N° 056-2019-MDLP/SG de fecha 08 de marzo de 2019; el Proveído N° 391-2019-MDLP/GM de fecha 11 de marzo de 2019; el Informe N° 033-2019-MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019; el Proveído N° 420-2019-MDLP/GM de fecha 13 de marzo de 2019; el Dictamen N° 001-2019-CLAJ-CM-MDLP, de fecha 26 de marzo de 2019; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública;

El Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante Ordenanza Nº 001-2012-MDLP/AL, modificada por Ordenanza Nº 005-2014-MDLP/AL, Nº 008-2015-MDLP/AL y Nº 020-2017-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Que, mediante Memorándum Nº 034-2019-MDLP/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza plantea derogar la Ordenanza Nº 020-2017-MDLP/AL, y a su vez, modificar el Reglamento citado, de la siguiente manera:

- 1) Establecer dos (2) Juntas vecinales, delimitadas geográficamente, según Anexos I y II, que forma parte de la presente Ordenanza.
  - 2) Cada Junta Vecinal sería representada por cinco (5) vecinos
  - 3) Los integrantes del Consejo Directivo de la Junta Vecinal detentarían los cargos de: Presidente (el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales), Secretario (que supliría al Presidente ante la Junta de Delegados Vecinales, en caso de ausencia o impedimento), Vocal de Servicios Sociales, Vocal de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y seguridad Ciudadana, y Vocal de Juventud, Cultura, Deporte y Esparcimiento.
  - 4) El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, en el mes de julio del primer y tercer año de gestión convoca a elecciones de representantes de las Juntas Vecinales, de tal forma que se amplía el periodo de vigencia de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales hasta su renovación en el ejercicio fiscal del año 2019.
  - 5) Precisar impedimentos para ser representante de Junta Vecinal.
  - 6) La Junta de Delegados Vecinales, órgano de coordinación entre la Autoridad Municipal y la Sociedad Civil organizada, estaría integrado por dos (02) Delegados Vecinales quienes representarían a cada una de las Juntas Vecinales.
  - 7) Las modificaciones propuestas en el presente proyecto serían aplicables a partir del proceso de elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales del periodo 2019-2021.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a las consideraciones expuestas, concluye que el referido Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de



Delegados Vecinales del distrito, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 028-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el "Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales", y el Proyecto de Ordenanza de Modificación de dicho Reglamento, solicitando a su vez la derogación a su vez de la Ordenanza N° 020-2017-MDLP/AL publicada el 30 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 056-2019-MDLP/GM de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Secretaría General, se devuelve a Gerencia Municipal el referido expediente a fin que la Gerencia de Desarrollo Humano emita Informe Técnico;

Que, con Informe N° 033-2019-MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el respectivo Informe Técnico;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-CLAJ-CM-MDLP de fecha 26 de marzo de 2019, la Comisión Legal y de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de La Punta, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza "Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales", (compuesto por once (11) artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias y Anexo I y II); el mismo que forma parte integrante del indicado Dictamen;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORIA;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2019-CLAJ-CM-MDLP, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza "Modificación del Reglamento de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales", (compuesto por once (11) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias y Anexo I y II); y en mérito al Memorandum N° 034-2019-MDLP/GDH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 028-2019-MDLP/GDH y al Informe N° 033-2019-MDLP/GDH, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;

**Artículo Segundo.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia;

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.-ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**5.2 ACUERDO N° 002-008-2019**

**VISTOS:**



El Memorando N° 172-2019-MDLP/OPP de fecha 15 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 087-2019-MDLP/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 459-2019-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 006-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Según los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local Integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, mediante Memorando N° 172-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe N° 087-2019/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentra dentro de nuestras facultades, y se halla dentro del marco jurídico vigente;

Que, mediante Dictamen N° 006-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019, la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en mérito al Memorando N° 172-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Informe N° 087-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**





**Artículo Primero.- APRUÉBESE** el Dictamen N° 006-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en mérito al Memorando N° 172-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Informe N° 087-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSE** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **5.3 ACUERDO N° 003-008-2019**

#### **VISTOS:**

El Memorando N° 190-2019-MDLP/OPP de fecha 22 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 094-2019-MDLP/OAJ de fecha 25 de marzo de 2019, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 511-2019-MDLP/GM de fecha 25 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 007-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se crea el sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la Planificación Estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos de Gobierno Nacional y, salvaguardar de su autonomía, de los demás Poderes del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Gobiernos Regionales y Locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

El numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° D000025-2019-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 14 de marzo de 2019, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica el proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta y lo valida, concluyendo que ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía



Handwritten signature in blue ink.



para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe N° 094-2019/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que de conformidad con la Directiva de Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional y teniendo en cuenta el Informe Técnico favorable del CEPLAN, esta Oficina considera que el Proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019, la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta, Memorando N° 190-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Informe N° 094-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** el Dictamen N° 007-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, apruébese el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en mérito al Memorando N° 190-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Informe N° 094-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### 5.4 ACUERDO N° 004-008-2019

#### VISTOS:

La Carta N° 015-DG-IEP-CCC, de fecha 12 de febrero de 2019, sobre Solicitud de Toldo para el patio para la I.E. Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno" – La Punta; el Memorandum N° 073-2019/MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 15-2019-MDLP-GDU/CHACHCH de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 092-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el



Memorando N° 197-2019-MDLP/OPP, de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 106-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 048-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 535-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorándum N° 073-2019/MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se sirva emitir informe técnico en relación al documento de la Institución Educativa Parroquial “Clara Cogorno de Cogorno”;

Que, mediante Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 15-2019-MDLP-GDU/CHACHCH elaborado por el Ing. Christopher A. Chávarri Chávez – CAP N° 15344 de fecha 12 de marzo de 2019, y que contiene la Inspección Técnica, Propuesta Arquitectónica y Cotización;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorando N° 092-2019-MDLP/OPP de fecha 14 de marzo de 2019, solicita Disponibilidad Presupuestal para la donación de un toldo para el patio central de la Institución Educativa indicada, por el importe de S/. 15,576.00 Soles, en la Partida Presupuestal 2.2.2.3.99.99.01

Que, mediante Memorando N° 197-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de marzo de 2019, otorga Disponibilidad Presupuestal para la donación a favor de la Institución Educativa Parroquial indicada, por el importe de S/. 15,576.00 Soles, en la Meta Presupuestal: 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Cadena del Gasto: 2.2.23.9999 Otros Bienes de Asistencia Social, Monto: S/. 15,576.00 Soles;

Que, mediante Memorándum N° 048-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Indicando que para cualquier incremento, deberá ser autorizado por la Gerencia Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorando citado en el considerando anterior hace la precisión que de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, tanto la Gerencia Municipal como la Gerencia de Desarrollo Humano son los responsables en el caso del primera de trasladar las solicitudes de donación con la documentación correspondiente completa, y en el caso de la segunda en concordancia con el artículo 48° es responsable de evaluar y tramitar la solicitud, recomendando su otorgamiento acorde a los topes máximos establecidos, supervisando el destino y finalidad de los mismos, recomendando se supervise el



adecuado destinado y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados;

Que, mediante Informe N° 047-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, manifiesta que dicha institución educativa cuenta con 241 alumnos entre Primaria y Secundaria, los mismos que deben estar protegidos para prevenir enfermedades a la piel y a la vista, como puede ser cáncer;

Que, en razón al Informe N° 15-2019-MDLP/GDU/CHACHCH de fecha 12 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntan tres propuestas de empresas especializadas para el techado en malla raschell al 90% de sombra color azul, tejido en una estructura metálica a nivel de predimensionamiento de vigas de tipo tridimensional, soportados por parantes rectangulares de fierro galvanizado, los cuales estarán anclados en vigas, columnas y piso, mediante planchas con pernos de anclaje; siendo la más económica por S/. 15,576.00 incluido IGV, monto que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la Donación a favor de la I.E. Parroquial “Clara Cogorno de Cogorno” – La Punta, consistente en el techado en malla raschell al 90% de sombra color azul, tejido en una estructura metálica a nivel de predimensionamiento de vigas de tipo tridimensional, soportados por parantes rectangulares de fierro galvanizado, los cuales estarán anclados en vigas, columnas y piso, mediante planchas con pernos de anclaje; ascendente a un valor S/. 15,576.00 (Quince Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) Soles, incluido IGV; en mérito al Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y al Memorandum N° 048-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESE** al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### 5.5 ACUERDO N° 005-008-2019

#### VISTOS:

El Oficio N° 024-2019-I.E. 5013-JGB, de fecha 13 de febrero de 2019, sobre Solicitud de materiales de limpieza y útiles de aseo para la I.E. N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta; el Memorandum N° 002-2019/MDLP/GDH/DE de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la





Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; Memorando N° 101-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 200-2019-MDLP/OPP, de fecha 23 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 107-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 049-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 536-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorándum N° 002-2019/MDLP/GDH/DE de fecha 25 de febrero de 2019, solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se sirva cotizar los bienes solicitados por la Institución Educativa I.E. N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, mediante Oficio N° 024-2019-I.E. 5013-JGB, de fecha 13 de febrero de 2019;

Que, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, mediante Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 20 de marzo de 2019, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano que para la relación de materiales requeridos necesita contar con un presupuesto ascendente a S/. 2,745 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 200-2019-MDLP/OPP de fecha 23 de marzo de 2019, otorga Disponibilidad Presupuestal para la donación de materiales de limpieza y útiles de aseo a favor de la Institución Educativa indicada, por el importe de S/. 2,745 soles, en la Meta Presupuestal: 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Cadena del Gasto: 2.2.23.9999 Otros Bienes de Asistencia Social, Monto: S/. 2,745 soles;

Que, mediante Memorándum N° 049-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39º, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Indicando que para cualquier incremento, deberá ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorando citado en el considerando anterior hace la precisión que de conformidad con el artículo 46º del Reglamento, tanto la Gerencia Municipal como la Gerencia de Desarrollo Humano son los responsables en el caso del primera de trasladar las solicitudes de donación con la documentación correspondiente completa, y en el caso de la segunda en concordancia con el artículo 48º es responsable de evaluar y tramitar la solicitud, recomendando su otorgamiento acorde a los topes máximos establecidos, supervisando el destino y finalidad de los mismos;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye manifestando que la propuesta de donación se encontrará sujeta a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, sin embargo hace la precisión de: a) El valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Y 00/100 Soles); y, b) En aplicación del literal h) del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados.

Que, mediante Informe N° 046-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda la otorgar la donación de los materiales y útiles de limpieza solicitados por la Institución Educativa N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, indicando a su vez que el mismo cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por S/. 2,745.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100) Soles, y al ser una institución educativa del estado no cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los materiales indicados, y que es una responsabilidad municipal prevenir enfermedades infecto contagiosas, evitando epidemias, así como mantener la limpieza e higiene en el distrito;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la Donación a favor de la Institución Educativa N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, consistente en a) 10 paquetes de bolsas para tachos de basura de 140 litros; b) 15 paquetes de bolsas negras de basura tamaño piñata; c) 5 galones de lejía de 20 litros; d) 5 galones de pino de 20 litros; e) 3 galones de quita sarro de 20 litros; f) 2 galones de perfumadores líquidos de 20 litros; g) 20 pares de guantes estándar; h) 20 trapeadores de plástico de palo largo; i) 4 trapeadores con balde de 14 litros; j) 13 escobas con recogedor de plástico, tamaño normal y de palo largo; k) 8 paquetes de paños amarillos; l) 3 sacos de detergente de 50 kilos; m) 2 cajas de mascarillas descartables; n) 5 escobillas de mano de plástico para lavar ropa con agarradera; y, o) 10 escobillas para limpieza de inodoros; los mismos que según Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP del 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, ascienden a un valor de S/. 2,745.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), en mérito al Memorándum N° 049-2019-MDLP/GDH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**5.6 ACUERDO N° 006-008-2019**



## VISTOS:

La Solicitud de fecha 28 de febrero de 2019 (Exp. 1018-2019) realizada por la señora Marly Frontado Llanos, el Proveído N° 411-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 080-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorándum N° 103-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 198-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 108-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 537-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-005-2019 de fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta, mediante el cual la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de sesenta (60) becas de estudios del 1º al 5º de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;

Que, mediante la Solicitud de 28 de febrero de 2019 (Exp. 1018-2019), la señora Marly Frontado Llanos solicita una beca de estudios para su menor hijo, quien cursa el cuarto año de secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno;

Que, mediante Proveído N° 411-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 080-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 06 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 103-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), para atender un pedido del programa de becas;

Que, mediante Memorando N° 198-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con



Handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail.



los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que; mediante Memorándum N° 108-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el otorgamiento de una (01) beca de Educación Secundaria en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno, para el año 2019;

Que, mediante Memorándum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*"(...)esta Gerencia, al igual que la Trabajadora Social opinamos favorablemente a otorgar la beca de secundaria al alumno arriba mencionado.*

*De ser aprobada mucho agradeceré sea confirmada en Sesión de Concejo, aplicándose la Eficacia Anticipada al 01 de marzo de 2019."*

Que, mediante Proveído N° 537-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención de una (01) beca a favor del menor César Antonio Cominges Frontado, para el nivel secundario, en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019; de conformidad con señalado en el Informe N° 044-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 047-2019-MDLP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta al alumno becado de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobada a través de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.





**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **5.7 ACUERDO N° 007-008-2019**

**VISTOS:**

La Solicitud de fecha 07 de marzo de 2019 (Exp. 1131-2019) realizada por la señora Ingrid Vásquez Espinoza, la Solicitud de fecha 05 de marzo de 2019 (Exp. 1086-2019) realizada por la señora Elizabeth Soledad Castillo Flores, el Proveído N° 431-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 428-2019-MDLP/GDH de fecha 07 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 087-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Informe Social N° 085-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorándum N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 180-2019-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 096-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 044-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 043-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 507-2019-MDLP/GM de fecha 22 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2019-MDLP/GM/EAGM de fecha 27 de marzo de 2019 de la Especialista Administrativa de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 534-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-005-2019 de fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta, mediante el cual la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de sesenta (60) becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;



Que, mediante la Solicitud de fecha 07 de marzo de 2019 (Exp. 1131-2019), la señora Ingrid Vásquez Espinoza solicita una beca para su menor hija, quien cursa el tercer año de secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno;

Que, mediante la Solicitud de fecha 05 de marzo de 2019 (Exp. 1086-2019), la señora Elizabeth Soledad Castillo Flores solicita una beca para su menor hija, quien cursa el cuarto año de secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno;

Que, mediante el Proveído N° 431-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión, respecto a la solicitud de fecha 05 de marzo de 2019 (Exp. 1086-2019);

Que, mediante el Proveído N° 428-2019-MDLP/GDH de fecha 07 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión, respecto a la solicitud de fecha 07 de marzo de 2019 (Exp. 1131-2019);

Que, mediante el Informe Social N° 087-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 12 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe Social N° 085-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 12 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorándum N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para atender dos (02) pedidos del programa de becas;

Que, mediante el Memorando N° 180-2019-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorándum N° 096-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el otorgamiento de dos (02) becas de Educación Secundaria en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno, para el año 2019;

Que, mediante el Memorándum N° 044-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 043-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*“(...)esta Gerencia, al igual que la Trabajadora Social opinamos favorablemente a otorgar las dos (02) becas de secundaria a los alumnos arriba mencionados.*

*De ser aprobada mucho agradeceré sea confirmada en Sesión de Concejo, aplicándose la Eficacia Anticipada al 01 de marzo de 2019.”;*

Que, mediante el Informe N° 007-2019-MDLP/GM/EAGM de fecha 27 de marzo de 2019, la Especialista Administrativa de la Gerencia Municipal informa que las becas solicitadas por la Gerencia de Desarrollo Humano cumplen los requisitos solicitados de acuerdo a la Directiva N°



004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel de la secundaria en la MDLP";

Que, mediante el Proveído N° 534-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención de dos (02) becas a favor de las menores Mariana Melissa Tudela Vásquez y Nayheli Alexandra Mimbela Luna, para el nivel secundario, en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019; de conformidad con señalado en el Informe N° 043-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 044-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobada a través de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### **5.8 ACUERDO N° 008-008-2019**

#### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 12 de enero de 2019 (Exp. 210-2019) realizada por la señora Celia Angeldonis Armestar, el Proveído N° 085-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de enero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Psicológico S/N de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 012-2019-GDH/DBS/VEVA de fecha 01 de febrero de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019



emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 548-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 12 de enero de 2019 (Exp. 210-2019), la señora Celia Angeldonis Armestar solicita se subvencione el internamiento de su hermano en el centro de rehabilitación en donde se encuentra internado, ya que no cuenta con los recursos económicos para continuar costándolo;

Que, mediante Proveído N° 085-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión, asimismo solicita al Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, se sirva emitir el Informe Psicológico correspondiente;

Que, mediante Informe Social N° 012-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 01 de febrero de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe Psicológico S/N de fecha 15 de enero de 2019, el Psicólogo de la División de Salud recomienda:

*"(...)que (N.N.), empiece por reinsertarse socialmente, teniendo salidas periódicamente a La Punta.*

*Ayudarlo a elaborar un plan de vida, que incluya, la responsabilidad de la toma de sus medicamentos, una rutina constante para su cuidado personal y la posibilidad de una actividad laboral que le sirva para su auto mantenimiento.*

*Seguimiento continuo en psiquiatría y psicología a fin de controlar cualquier nueva crisis."*

Que, mediante Memorándum N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100





soles), para atender las solicitudes de subvención, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el pedido de tres (03) subvenciones, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 048-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*“(…)Esta Gerencia, teniendo en cuenta la recomendación del Psicólogo Rivas, así como la opinión de la Trabajadora Social, sugiere continuar con el internamiento de (N.N.) en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador por tres (03) meses, período en que sus hermanos deberán comprometerse a que (N.N.) realice visitas periódicas a sus domicilios de manera que en ese tiempo los especialistas puedan decidir si es factible su reinserción familiar y social y por tanto su alta de la institución terapéutica.*

*El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador es de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, mediante Proveído N° 548-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, respecto a los datos personales del beneficiario debemos indicar que el numeral 5 del artículo 15-B de la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806 “Ley de transparencia y acceso a la información pública” señala lo siguiente:

“Artículo 15-B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado”;

Que, en tal sentido en virtud a lo señalado en el párrafo anterior, el nombre del beneficiario se mantendrá en reserva, a fin de no vulnerar su derecho a la intimidad;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;



## ACUERDA:

**Artículo Primero.- APRÚEBESE** la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador; de conformidad con señalado en el Informe N° 048-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre de la Institución Comunidad Terapéutica Divino Salvador, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 048-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

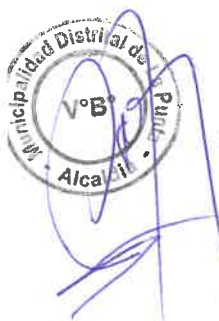
### 5.9 ACUERDO N° 009-008-2019

#### VISTOS:

La Solicitud de fecha 12 de marzo de 2019 (Exp. 1183-2019) realizada por la señora María E. Angobaldo Prado, el Proveído N° 456-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°05-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 092-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 549-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha



autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 12 de marzo de 2019 (Exp. 1183-2019), la señora María E. Angobaldo Prado solicita se subvencione el internamiento de su hermano en el centro de Asociación Cristiana Cultural "Ayuda en Acción", ya que no cuenta con los recursos económicos para su tratamiento;

Que, mediante Proveído N° 456-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión, asimismo solicita al Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, se sirva emitir el Informe Psicológico correspondiente;

Que, mediante Informe Social N° 092-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 15 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe Psicológico N° 05-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019, el Psicólogo de la División de Salud informa lo siguiente:

*"(...) La historia de enfermedad del (N.N.) es de larga data, habiendo tenido varios internamientos, siendo el último de estos en el Centro Ayuda en Acción de Punta Negra, donde logra tener una rehabilitación exitosa y poder estar en limpieza 5 años hasta la actualidad. No obstante y a pesar de haber culminado satisfactoriamente su tratamiento, el (N.N.) solicita re ingresar al centro Ayuda en Acción para seguir reforzándose y evitar los riesgos de una nueva recaída, ya que vive solo y no tiene mayor compañía familiar por ser un adulto mayor. Se recomienda un nuevo internamiento de 3 meses con la posibilidad de extender este plazo a más, la mensualidad del Centro Ayuda en Acción es de S/. 700.00 soles";*

Que, mediante Memorándum N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), para atender las solicitudes de subvención, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el pedido de tres (03) subvenciones, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;



Que, mediante Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 049-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*"(...)Esta Gerencia, teniendo en cuenta la recomendación del Psicólogo Rivas, así como la opinión de la Trabajadora Social, sugiere otorgar la subvención de internamiento para (N.N.) en Centro Terapéutico Ayuda en Acción de Punta Negra por tres (03) meses, período en que el paciente podrá lograr estabilidad emocional y evitar de ésta manera una recaída que conlleve un período mayor de rehabilitación.*

*El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra es de S/. 700.00 x 3 meses = S/. 2,100.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria."*

Que, mediante Proveído N° 548-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, respecto a los datos personales del beneficiario debemos indicar que el numeral 5 del artículo 15-B de la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806 "Ley de transparencia y acceso a la información pública" señala lo siguiente:

"Artículo 15-B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado";

Que, en tal sentido en virtud a lo señalado en el párrafo anterior, el nombre del beneficiario se mantendrá en reserva, a fin de no vulnerar su derecho a la intimidad;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra; de conformidad con señalado en el Informe N° 049-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) a nombre de la Institución Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra, de conformidad a lo



señalado en el Informe N° 049-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### **5.10 ACUERDO N° 010-008-2019**

##### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 21 de febrero de 2019 (Exp. 908-2019) realizada por la señora Aurora Alarcón Pérez, el Proveído N° 369-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°04-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 077-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 550-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;



Que, mediante la Solicitud de fecha 21 de febrero de 2019 (Exp. 908-2019), la señora Aurora Alarcón Pérez solicita se subvencione el internamiento de su hijo por problema de drogadicción, ya que no cuenta con los recursos económicos para su tratamiento;

Que, mediante Proveído N° 369-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión, asimismo solicita al Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, se sirva emitir el Informe Psicológico correspondiente;

Que, mediante Informe Social N° 077-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe Psicológico N° 04-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019, el Psicólogo de la División de Salud informa lo siguiente:

*"(...)El paciente luego de pasar un tiempo viviendo en las calles debido a su consumo de drogas, es internado has unas semanas en una comunidad terapéutica, no profesionalizada temporalmente, la madre del paciente solicita el apoyo de la Municipalidad y el Programa para trasladar a su hijo al Centro Divino Salvador de Ñana, institución donde ya han sido tratados residentes del distrito y cuyos costos son de S/. 750.00 soles la mensualidad. Debido a la gravedad de la adicción del Sr. Geldres, se recomienda un tiempo de inicio de tratamiento de 3 meses con la posibilidad de renovar el apoyo y extender el tiempo del mismo";*

Que, mediante Memorándum N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), para atender las solicitudes de subvención, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el pedido de tres (03) subvenciones, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*"(...)Esta Gerencia, teniendo en cuenta la recomendación del Psicólogo Rivas, así como la opinión de la Trabajadora Social, sugiere otorgar la subvención de internamiento para (N.N.) por tres (03) meses, en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña, culminado éste tiempo conforme al progreso alcanzado y al informe del psicólogo encargado se determinará si se continúa brindando la subvención de internamiento.*



*El costo mensual por el tratamiento en la Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñañaes de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, mediante Proveído N° 550-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, respecto a los datos personales del beneficiario debemos indicar que el numeral 5 del artículo 15-B de la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806 “Ley de transparencia y acceso a la información pública” señala lo siguiente:

“Artículo 15-B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado”;

Que, en tal sentido en virtud a lo señalado en el párrafo anterior, el nombre del beneficiario se mantendrá en reserva, a fin de no vulnerar su derecho a la intimidad;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

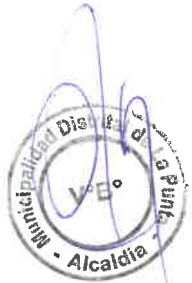
**Artículo Primero.- APRÚEBESE** la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña; de conformidad con señalado en el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre de la Institución Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a laGerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **5.11 ACUERDO N° 011-008-2019**

#### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 18 de marzo de 2019 (Exp. 1278-2019) realizada por el señor Mario Cuevas Lucas, el Proveído N° 494-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 106-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 111-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 221-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 117-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 569-2019-MDLP/GM de fecha 01 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 18 de marzo de 2019 (Exp. 1278-2019), el señor Mario Cuevas Lucas solicita se subvencione la deuda de dos (02) meses que mantiene con la empresa Parque del Recuerdo, cuyo monto asciende a S/. 708.96 soles;

Que, mediante Proveído N° 494-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 106-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 111-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 708.96 (Setecientos ocho con 96/100 soles), para atender la solicitud de subvención, del señor Mario Cueva Lucas;





Que, mediante Memorando N° 221-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 117-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el pedido de subvención, del Sr. Mario Cuevas Lucas;

Que, mediante Memorándum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*"(...)Esta Gerencia coincide con la opinión de la trabajadora social y recomienda otorgar la subvención por S/. 708.96, monto que deberá rendir con los documentos correspondientes."*

Que, mediante Proveído N° 569-2019-MDLP/GM de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia Municipal solicita que se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor del señor Mario Cueva Lucas hasta por el monto de S/. 708.96 (Setecientos ocho con 96/100 soles), la misma que cubre el pago de dos (02) meses de atraso en las mensualidades con el Campo Santo Católico Parque del Recuerdo; de conformidad con señalado en el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 708.96 (Setecientos ocho con 96/100 soles) a nombre del señor Mario Cueva Lucas, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



## **5.12 ACUERDO N° 012-008-2019**

### **VISTOS:**

La Carta N° 031-19-FPR, emitida por la Federación Peruana de Remo; el Memorando N° 120-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 230-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 121-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 053-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 570-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorando N° 120-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de la Federación Peruana de Remo, respecto al apoyo económico para los atletas de remo punteños que han clasificado al Sudamericano Sub – 23 y Sudamericano Juvenil que se llevará a cabo del 26 al 28 de abril del 2019 en Sao Paulo; en consecuencia, solicita disponibilidad presupuestal de otorgamiento de donaciones;

Que, mediante Memorando N° 230-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que existe disponibilidad presupuestal para la donación a favor de los atletas de remo punteños pertenecientes a la Federación Peruana de Remo;

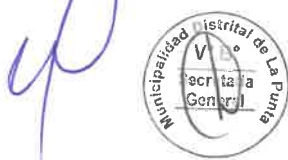
Que, mediante Memorandum N° 053-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda efectuar la donación a los entrenadores y remeros punteños (09 en total), por un monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) para cada uno, el mismo que cubrirá el pasaje aéreo, hospedaje, entre otros gastos del viaje;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la Donación a favor de dos (02) entrenadores y siete (07) remeros punteños pertenecientes a la Federación Peruana de Remo, que han clasificado al Sudamericano Sub 23 y Sudamericano Juvenil que se llevará a cabo del 26 al 28 de Abril de 2019 en la ciudad de Sao Paulo – Brasil; por el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos



con 00/100 soles) para cada uno, el mismo que cubrirá el pasaje aéreo, hospedaje, entre otros gastos del viaje; en mérito al Memorandum N° 053-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo. Detallándose a los beneficiarios a continuación:

1.-	Alberto Juan Victor Bassi Cordano	entrenador	S/. 4,200.00
2.-	Yoennis Hernández Arrue	entrenador	S/. 4,200.00

1.-	Alessia Ariane Palacios Carrillo	remero	S/. 4,200.00
2.-	Valeria Ariane Palacios Carrillo	remero	S/. 4,200.00
3.-	Salvatore Salpietro Macchiavello	remero	S/. 4,200.00
4.-	Angel Batton´s Sosa Acevedo	remero	S/. 4,200.00
5.-	Shantall Antuanet Zegarra Vargas	remero	S/. 4,200.00
6.-	Andres Junior Sandoval Santamaria	remero	S/. 4,200.00
7.-	Sandro Lucciano Gregorio Gardella Bozzo	remero	S/. 4,200.00

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) a nombre de cada uno de los beneficiarios. En el caso de los beneficiarios menores de edad, el cheque será girado a nombre de alguno de sus padres o apoderado.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Siendo la 21:50 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta levantó la Sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
 .....  
 PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
 .....  
 RAMÓN RICARDO GARAY LEON  
 Primer Regidor



**ACTA N° 008-2019**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 1 de abril del 2019

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS  
Regidor

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
LORENA JESUS ROEL MADICO  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL